



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

Panamá, 5 de abril de 2019

RESOLUCION No. 201-1049

"Por la cual se designa a la empresa GMI-CAO, S.A., RUC No. 155650212-2-2017 D.V. 05, como agente de retención del ITBMS, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones posteriores, para el período fiscal 2019 y períodos subsiguientes"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, con sus modificaciones reglamentarias, designó como agentes de retención del ITBMS, a las empresas que, siendo o no contribuyentes del ITBMS, cumplan con el criterio de compras anuales de bienes y servicios iguales o superiores a cinco millones de balboas (B/5,000.000.00), y señaló los deberes y obligaciones que deben cumplir los agentes de retención, estableciendo que, en los casos en que aplique la retención, el monto a retener será del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente que presente el proveedor al agente de retención.

Que mediante memorial presentado el 19 de marzo de 2019 ante la Dirección General de Ingresos, el Señor ANDRÉS ESCOBAR, con cédula de identidad personal No. 8-824-633, de la Firma de Abogados FACA ABOGADOS, sociedad civil organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, tal como consta en la Ficha C-21912, Documento 766722, de la Sección de Personas Comunes del Registro Público, con domicilio ubicado en la Urbanización Costa del Este, Torre capital Plaza, Piso 19, Local 19-A, Ciudad de Panamá, número telefónico 308-9000, lugar donde reciben notificaciones personales, en calidad de Apoderado de la empresa GMI-CAO, S.A., RUC No. 155650212-2-2017 D.V. 05, mediante Poder Especial otorgado por el Sr. CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ COOKE, con cédula de identidad personal No. 8-489-981, como Representante Legal de la mencionada empresa, presentó solicitud especial para que dicho contribuyente pueda actuar como agente de retención del ITBMS, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el literal d) del artículo 19, del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones posteriores.

Que la empresa GMI-CAO, S.A., RUC No. 155650212-2-2017, D.V. 05, cumple con el criterio de compras anuales en el período inmediatamente anterior, 2018 y con las condiciones, características y requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones posteriores.

Que, por las consideraciones anteriores, es procedente designar a la empresa GMI-CAO, S.A., RUC No. 155650212-2-2017 D.V. 05, como agente de retención del ITBMS para el año fiscal 2019 y períodos subsiguientes.

Que el Director General de Ingresos, Encargado, en uso de sus facultades legales y en virtud de las facultades contempladas en la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la sociedad GMI-CAO, S.A., con RUC No. 155650212-2-2017 D.V. 05, para que actúe como agente de retención del ITBMS, a partir del período 2019 y subsiguientes, conforme a las características, condiciones y requisitos establecidos en el literal d) del artículo 19, del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, con sus modificaciones reglamentarias.

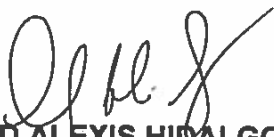

SEGUNDO: La empresa GMI-CAO, S.A., RUC No. 155650212-2-2017 D.V. 05 deberá informar a la Dirección General de Ingresos, el mes del período fiscal 2019, a partir del cual comenzará a aplicar el mecanismo de retención del ITBMS.

TERCERO: La empresa GMI-CAO, S.A., RUC No. 155650212-2-2017 D.V. 05, deberá cumplir con todas las obligaciones materiales y formales establecidas en las normas para los agentes de retención, tales como practicar las retenciones del ITBMS, declarar y pagar al Fisco las sumas retenidas y expedir los certificados de retención a los sujetos retenidos, todo dentro de los plazos, condiciones y formas establecidas, estando sujeto, en caso de incumplimiento, a las sanciones previstas en la normativa que rige la materia, en especial la contenida en el parágrafo 20 del artículo 1057-V del Código Fiscal.

CUARTO: Notificar al apoderado de la empresa GMI-CAO, S.A., RUC No. 155650212-2-2017, D.V. 05, del contenido de la presente Resolución, a fin de que surtan efecto las decisiones adoptadas, a partir de la fecha de la notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Parágrafo 4 del artículo 1057-V del Código Fiscal; Artículos 5 y 6, del Decreto de Gabinete No.109 del 7 de mayo de 1970; Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014; Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, y sus modificaciones posteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID ALEXIS HIDALGO PADILLA
Director General de Ingresos, Encargado



DAHP/MZ/em

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá, 22 de Abril de 2019
Funcionario que certifica 